

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 067-2025-UNDC/CO-VPA

San Vicente de Cañete, 12 de marzo del 2025

VISTOS:

El OFICIO N° 141-2025-UNDC/VPA/FCA de fecha 10 de marzo del 2025 remitido por la Coordinadora (e) de la Facultad de Ciencia Agrarias; OFICIO N° 115-2025-UNDC/VPA/FCA/EPA de fecha 05 de marzo del 2025 remitido por el Responsable(e) de la Escuela Profesional de Agronomía; INFORME N° 157-2025-UNDC/VPA/DGAC de fecha 04 de marzo de 2025 remitido por la Dirección de Gestión Académica; según INFORME N° 018-2025-UNDC/VPA/FCA/EPA de fecha 27 de febrero de 2025 remitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Agronomía; FUT de fecha 27 de febrero de 2025, de CARBAJAL MIRANDA RONALD RODOLFO estudiante de la Escuela Profesional de Agronomía y demás documentos que consigna el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, y en el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad a la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que de conformidad con la Ley N°29488 de 22 de diciembre de 2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N°30515, cuyo artículo 1° dispone: "Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°055-2024-MINEDU de 27 de mayo de 2024, se designó a partir del 31 de mayo de 2024, a las señoras Marcia Adriana Iberico Díaz y Janett Karina Vásquez Pérez, en los cargos de Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación respectivamente, quedando conformada la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, de la siguiente manera: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Díaz como Vicepresidenta Académica; Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, en el artículo 65° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y con el Artículo N° 15 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-UNDC, establecen que el Vicerrectorado Académico en el presente caso el **Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora tiene la atribución de dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad, así como supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. Velar por el cumplimiento de**



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 067-2025-UNDC/CO-VPA

los instrumentos de planeamiento y de la normativa interna de la universidad en el ámbito de sus funciones. Proponer lineamientos y directrices en el marco de su competencia funcional, entre otras;

Que, según Reglamento Académico de la UNDC aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°005-2023-CO/UNDC de fecha 04 de enero de 2023, en su artículo 68 precisa "El estudiante que solicite su reincorporación a la UNDC deberá cumplir con los siguientes requisitos: (...)

Estudiante con Abandono de Estudios

- Solicitud dirigida al responsable de la Escuela Profesional.
- Que el retiro no supere los 05 años académicos.
- Pago de derecho de reincorporación equivalente al 30% de la matrícula regular, por cada año que dejó de estudiar, para los que no hicieron reserva de matrícula."

Que, según Formulario Único de Trámite de fecha 27 de febrero de 2025, de CARBAJAL MIRANDA RONALD RODOLFO estudiante de la Escuela Profesional de Agronomía, con código universitario N° 2301010055 solicita reincorporación por abandono de estudios;

Que, según INFORME N° 018-2025-UNDC/VPA/FCA/EPA de fecha 27 de febrero de 2025, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Agronomía, solicita a la Dirección de Gestión Académica un informe y opinión académico estudiante CARBAJAL MIRANDA RONALD RODOLFO de la Escuela Profesional de Agronomía, a fin de que la Dirección de Escuela atienda su solicitud sobre su reincorporación a la carrera;

Que, según INFORME N° 157-2025-UNDC/VPA/DGAC de fecha 04 de marzo de 2025, la Dirección de Gestión Académica, informa al Responsable (e) de la Escuela Profesional de Agronomía, que el estudiante CARBAJAL MIRANDA RONALD RODOLFO en el período académico 2024-I tuvo su última matrícula en 6 cursos (21 créditos), desaprobando todas las asignaturas. Hasta la fecha el estudiante tiene aprobados 45 de 220 créditos correspondiente a su plan de estudios 2024. Por ello, que de acuerdo al análisis la Escuela Profesional de Agronomía, tendría que dar su dictamen al trámite respectivo y, si el dictamen fuera procedente se recomienda verificar el requisito de pago para que se prosiga con los trámites que correspondan;

Que, según OFICIO N° 115-2025-UNDC/VPA/FCA/EPA de fecha 05 de marzo del 2025, el Responsable(e) de la Escuela Profesional de Agronomía, sugiere a la Coordinadora (e) Facultad ciencias Agrarias EFECTUAR la aprobación mediante acto resolutorio de la reincorporación del estudiante CARBAJAL MIRANDA RONALD RODOLFO para el semestre académico 2025-I;

Que, según OFICIO N° 141-2025-UNDC/VPA/FCA de fecha 10 de marzo del 2025, la Coordinadora (e) de la Facultad de Ciencia Agrarias, remite a Vicepresidencia Académica, la documentación presentada por Responsable (e) de la Escuela Profesional de Agronomía quien solicita la aprobación de la reincorporación de estudios de CARBAJAL MIRANDA RONALD RODOLFO;

Que, la Vicepresidencia Académica analiza el caso; que la reincorporación para el semestre académico 2525-I del estudiante CARBAJAL MIRANDA RONALD RODOLFO, con código universitario N° 2301010055 se encuentra conforme según Reglamento Académico de la UNDC y considerando que la Escuela Profesional de Agronomía lo encuentra conforme, se determina aprobar lo solicitado;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 349-2024-UNDC de fecha 12 de septiembre de 2024, se otorga las facultades a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 067-2025-UNDC/CO-VPA

de Cañete emitir resoluciones propias de su competencia como son: autorización de viajes, convalidación y homologación de cursos, reservas de matrícula, reincorporaciones, y otros señalados en los Reglamentos y Directivas Académicas de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 055-2024-MINEDU; Resolución de Comisión Organizadora N° 349-2024-UNDC; así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reincorporación al semestre académico 2025-I, del siguiente estudiante de la Escuela Profesional de Administración:

Nombres y Apellidos	Cod. Universitario
CARBAJAL MIRANDA RONALD RODOLFO	2301010055

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de Gestión Académica adoptar las acciones correspondientes en cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Vicepresidencia Académica en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.




DRA. MARCIA ADRIANA IBERICO DÍAZ
Vicepresidenta Académica
Universidad Nacional de Cañete

Distribución: Estudiante; Coordinador de Facultad de Ciencias Agrarias, Escuela Profesional de Agronomía, Departamento Académico de Agronomía, Dirección de Gestión Académica, Dirección de Bienestar Universitario, Coordinadora General de Tutoría, Oficina de Comunicaciones, Archivo.

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 061-2025-UNDC/CO-VPA

San Vicente de Cañete, 11 de marzo del 2025

VISTOS:



El OFICIO N° 145-2025-UNDC/VPA/FCA de fecha 11 de marzo del 2025 remitido por la Coordinadora (e) de la Facultad de Ciencia Agrarias; OFICIO N° 123-2025-UNDC/VPA/FCA/EPA de fecha 10 de marzo del 2025 remitido por el Responsable(e) de la Escuela Profesional de Agronomía; INFORME N° 168-2025-UNDC/VPA/DGAC de fecha 06 de marzo de 2025 remitido por la Dirección de Gestión Académica; INFORME N° 019-2025-UNDC/VPA/FCA/EPA de fecha 03 de marzo de 2025 remitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Agronomía; FUT de fecha 28 de febrero de 2025, de LOZANO MUÑOZ OSCAR JESUS estudiante de la Escuela Profesional de Agronomía y demás documentos que consigna el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, y en el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad a la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que de conformidad con la Ley N°29488 de 22 de diciembre de 2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N°30515, cuyo artículo 1° dispone: "Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°055-2024-MINEDU de 27 de mayo de 2024, se designó a partir del 31 de mayo de 2024, a las señoras Marcia Adriana Iberico Díaz y Janett Karina Vásquez Pérez, en los cargos de Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación respectivamente, quedando conformada la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, de la siguiente manera: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Díaz como Vicepresidenta Académica; Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, en el artículo 65° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y con el Artículo N° 15 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-UNDC, establecen que el Vicerrectorado Académico en el presente caso el **Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora tiene la atribución de dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad, así como supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. Velar por el cumplimiento de**

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 061-2025-UNDC/CO-VPA

los instrumentos de planeamiento y de la normativa interna de la universidad en el ámbito de sus funciones. Proponer lineamientos y directrices en el marco de su competencia funcional, entre otras;

Que, según Reglamento Académico de la UNDC aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°005-2023-CO/UNDC de fecha 04 de enero de 2023, en su artículo 68 precisa "El estudiante que solicite su reincorporación a la UNDC deberá cumplir con los siguientes requisitos: (...)

Estudiante con Abandono de Estudios

- *Solicitud dirigida al responsable de la Escuela Profesional.*
- *Que el retiro no supere los 05 años académicos.*
- *Pago de derecho de reincorporación equivalente al 30% de la matrícula regular, por cada año que dejó de estudiar, para los que no hicieron reserva de matrícula."*

Que, según Formulario Único de Trámite de fecha 28 de febrero de 2025, de LOZANO MUÑOZ OSCAR JESUS estudiante de la Escuela Profesional de Agronomía, con código universitario N° 2201010199 solicita reincorporación por abandono de estudios;

Que, según INFORME N° 019-2025-UNDC/VPA/FCA/EPA de fecha 03 de marzo de 2025, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Agronomía, solicita a la Dirección de Gestión Académica un informe y opinión académico estudiante LOZANO MUÑOZ OSCAR JESUS de la Escuela Profesional de Agronomía, a fin de que la Dirección de Escuela atienda su solicitud sobre su reincorporación a la carrera;

Que, según INFORME N° 168-2025-UNDC/VPA/DGAC de fecha 06 de marzo de 2025, la Dirección de Gestión Académica, informa al Responsable (e) de la Escuela Profesional de Agronomía, que el estudiante LOZANO MUÑOZ OSCAR JESUS en el periodo académico 2024-I tuvo su última matrícula en 5 cursos (19 créditos), desaprobando una sola asignatura. Hasta la fecha el estudiante tiene aprobados 56 de 220 créditos correspondiente a su plan de estudios 2024. Por ello, que de acuerdo al análisis la Escuela Profesional de Agronomía, tendría que dar su dictamen al trámite respectivo y, si el dictamen fuera procedente se recomienda verificar el requisito de pago para que se prosiga con los trámites que correspondan;

Que, según OFICIO N° 123-2025-UNDC/VPA/FCA/EPA de fecha 10 de marzo del 2025, el Responsable(e) de la Escuela Profesional de Agronomía, sugiere a la Coordinadora (e) Facultad ciencias Agrarias EFECTUAR la aprobación mediante acto resolutorio de la reincorporación del estudiante LOZANO MUÑOZ OSCAR JESUS para el semestre académico 2025-I;

Que, según OFICIO N° 145-2025-UNDC/VPA/FCA de fecha 11 de marzo del 2025, la Coordinadora (e) de la Facultad de Ciencia Agrarias, remite a Vicepresidencia Académica, la documentación presentada por Responsable (e) de la Escuela Profesional de Agronomía quien solicita la aprobación de la reincorporación de estudios de LOZANO MUÑOZ OSCAR JESUS;

Que, la Vicepresidencia Académica analiza el caso; que la reincorporación para el semestre académico 2525-I del estudiante LOZANO MUÑOZ OSCAR JESUS, con código universitario N° 2201010199 se encuentra conforme según Reglamento Académico de la UNDC y considerando que la Escuela Profesional de Agronomía lo encuentra conforme, se determina aprobar lo solicitado;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 349-2024-UNDC de fecha 12 de septiembre de 2024, se otorga las facultades a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Cañete emitir resoluciones propias de su competencia como son: autorización de viajes, convalidación



RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 061-2025-UNDC/CO-VPA

y homologación de cursos, reservas de matrícula, reincorporaciones, y otros señalados en los Reglamentos y Directivas Académicas de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 055-2024-MINEDU; Resolución de Comisión Organizadora N° 349-2024-UNDC; así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reincorporación al semestre académico 2025-I, del siguiente estudiante de la Escuela Profesional de Agronomía:

Nombres y Apellidos	Cod. Universitario
LOZANO MUÑOZ OSCAR JESUS	2201010199

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de Gestión Académica adoptar las acciones correspondientes en cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Vicepresidencia Académica en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.




DRA. MARCIA ADRIANA IBERICO DÍAZ
Vicepresidenta Académica
Universidad Nacional de Cañete

Distribución: Estudiante; Coordinador de Facultad de Ciencias Agrarias, Escuela Profesional de Agronomía, Departamento Académico de Agronomía, Dirección de Gestión Académica, Dirección de Bienestar Universitario, Coordinadora General de Tutoría, Oficina de Comunicaciones, Archivo.

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 065-2025-UNDC/CO-VPA

San Vicente de Cañete, 12 de marzo del 2025



VISTOS:

El OFICIO N° 144-2025-UNDC/VPA/FCA de fecha 11 de marzo del 2025 remitido por la Coordinadora (e) de la Facultad de Ciencia Agrarias; OFICIO N° 122-2025-UNDC/VPA/FCA/EPA de fecha 10 de marzo del 2025 remitido por el Responsable(e) de la Escuela Profesional de Agronomía; INFORME N° 167-2025-UNDC/VPA/DGAC de fecha 06 de marzo de 2025 remitido por la Dirección de Gestión Académica; INFORME N° 020-2025-UNDC/VPA/FCA/EPA de fecha 03 de marzo de 2025 remitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Agronomía; FUT de fecha 28 de febrero de 2025, de LOZANO MUÑOZ JORSCH ANGELO estudiante de la Escuela Profesional de Agronomía y demás documentos que consigna el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, y en el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad a la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que de conformidad con la Ley N°29488 de 22 de diciembre de 2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N°30515, cuyo artículo 1° dispone: "Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°055-2024-MINEDU de 27 de mayo de 2024, se designó a partir del 31 de mayo de 2024, a las señoras Marcia Adriana Iberico Díaz y Janett Karina Vásquez Pérez, en los cargos de Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación respectivamente, quedando conformada la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, de la siguiente manera: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Díaz como Vicepresidenta Académica; Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, en el artículo 65° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y con el Artículo N° 15 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-UNDC, establecen que el Vicerrectorado Académico en el presente caso el **Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora tiene la atribución de dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad, así como supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. Velar por el cumplimiento de**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 065-2025-UNDC/CO-VPA

los instrumentos de planeamiento y de la normativa interna de la universidad en el ámbito de sus funciones. Proponer lineamientos y directrices en el marco de su competencia funcional, entre otras;

Que, según Reglamento Académico de la UNDC aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°005-2023-CO/UNDC de fecha 04 de enero de 2023, en su artículo 68 precisa "El estudiante que solicite su reincorporación a la UNDC deberá cumplir con los siguientes requisitos: (...)

Estudiante con Abandono de Estudios

- *Solicitud dirigida al responsable de la Escuela Profesional.*
- *Que el retiro no supere los 05 años académicos.*
- *Pago de derecho de reincorporación equivalente al 30% de la matrícula regular, por cada año que dejó de estudiar, para los que no hicieron reserva de matrícula."*

Que, según Formulario Único de Trámite de fecha 28 de febrero de 2025, de LOZANO MUÑOZ JORSCH ANGELO estudiante de la Escuela Profesional de Agronomía, con código universitario N° 2101010210 solicita reincorporación por abandono de estudios;

Que, según INFORME N° 020-2025-UNDC/VPA/FCA/EPA de fecha 03 de marzo de 2025, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Agronomía, solicita a la Dirección de Gestión Académica un informe y opinión académico estudiante LOZANO MUÑOZ JORSCH ANGELO de la Escuela Profesional de Agronomía, a fin de que la Dirección de Escuela atienda su solicitud sobre su reincorporación a la carrera;

Que, según INFORME N° 167-2025-UNDC/VPA/DGAC de fecha 06 de marzo de 2025, la Dirección de Gestión Académica, informa al Responsable (e) de la Escuela Profesional de Agronomía, que el estudiante LOZANO MUÑOZ JORSCH ANGELO en el periodo académico 2024-I tuvo su última matrícula en 6 cursos (24 créditos), desaprobando 3 asignaturas. Hasta la fecha el estudiante tiene aprobados 118 de 242 créditos correspondiente a su plan de estudios 2016. Por ello, que de acuerdo al análisis la Escuela Profesional de Agronomía, tendría que dar su dictamen al trámite respectivo y, si el dictamen fuera procedente se recomienda verificar el requisito de pago para que se prosiga con los trámites que correspondan;

Que, según OFICIO N° 122-2025-UNDC/VPA/FCA/EPA de fecha 10 de marzo del 2025, el Responsable(e) de la Escuela Profesional de Agronomía, sugiere a la Coordinadora (e) Facultad ciencias Agrarias EFECTUAR la aprobación mediante acto resolutorio de la reincorporación del estudiante LOZANO MUÑOZ JORSCH ANGELO para el semestre académico 2025-I;

Que, según OFICIO N° 144-2025-UNDC/VPA/FCA de fecha 11 de marzo del 2025, la Coordinadora (e) de la Facultad de Ciencia Agrarias, remite a Vicepresidencia Académica, la documentación presentada por Responsable (e) de la Escuela Profesional de Agronomía quien solicita la aprobación de la reincorporación de estudios de LOZANO MUÑOZ JORSCH ANGELO;

Que, la Vicepresidencia Académica analiza el caso; que la reincorporación para el semestre académico 2525-I del estudiante LOZANO MUÑOZ JORSCH ANGELO, con código universitario N° 2101010210 se encuentra conforme según Reglamento Académico de la UNDC y considerando que la Escuela Profesional de Agronomía lo encuentra conforme, se determina aprobar lo solicitado;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 349-2024-UNDC de fecha 12 de septiembre de 2024, se otorga las facultades a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 065-2025-UNDC/CO-VPA

de Cañete emitir resoluciones propias de su competencia como son: autorización de viajes, convalidación y homologación de cursos, reservas de matrícula, reincorporaciones, y otros señalados en los Reglamentos y Directivas Académicas de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 055-2024-MINEDU; Resolución de Comisión Organizadora N° 349-2024-UNDC; así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reincorporación al semestre académico 2025-I, del siguiente estudiante de la Escuela Profesional de Administración:

Nombres y Apellidos	Cod. Universitario
LOZANO MUÑOZ JORSCH ANGELO	2101010210

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de Gestión Académica adoptar las acciones correspondientes en cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Vicepresidencia Académica en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARCIA ADRIANA IBERICO DÍAZ

Vicepresidenta Académica
Universidad Nacional de Cañete

Distribución: Estudiante; Coordinador de Facultad de Ciencias Agrarias, Escuela Profesional de Agronomía, Departamento Académico de Agronomía, Dirección de Gestión Académica, Dirección de Bienestar Universitario, Coordinadora General de Tutoría, Oficina de Comunicaciones, Archivo.

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 066-2025-UNDC/CO-VPA

San Vicente de Cañete, 12 de marzo del 2025



VISTOS:

El INFORME N° 185-2025/UNDC/FCE/PMHQ de fecha 11 de marzo del 2025 remitido por la Coordinadora (e) de la Facultad de Ciencias Empresariales; OFICIO N° 068-2025-UNDC/VPA/FCE/EPAD de fecha 11 de marzo del 2025 remitido por el Responsable(e) de la Escuela Profesional de Administración; INFORME N° 123-2025-UNDC/VPA/DGAC de fecha 26 de febrero de 2025 remitido por la Dirección de Gestión Académica; INFORME N° 042-2025-UNDC/VPA/FCE/EPAD de fecha 19 de febrero de 2025, remitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración; FUT de fecha 17 de febrero de 2025, remitido por el estudiante ORDOÑEZ CLAUX FABIO RODRIGO ALONSO y demás documentos que consigna el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, y en el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad a la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que de conformidad con la Ley N°29488 de 22 de diciembre de 2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N°30515, cuyo artículo 1° dispone: "Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°055-2024-MINEDU de 27 de mayo de 2024, se designó a partir del 31 de mayo de 2024, a las señoras Marcia Adriana Iberico Díaz y Janett Karina Vásquez Pérez, en los cargos de Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación respectivamente, quedando conformada la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, de la siguiente manera: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Díaz como Vicepresidenta Académica; Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, en el artículo 65° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y con el Artículo N° 15 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-UNDC, establecen que el Vicerrectorado Académico en el presente caso el **Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora tiene la atribución de dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad, así como supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. Velar por el cumplimiento de**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 066-2025-UNDC/CO-VPA

los instrumentos de planeamiento y de la normativa interna de la universidad en el ámbito de sus funciones. Proponer lineamientos y directrices en el marco de su competencia funcional, entre otras;

Que, según Reglamento Académico de la UNDC aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°005-2023-CO/UNDC de fecha 04 de enero de 2023, en su artículo 68 precisa "El estudiante que solicite su reincorporación a la UNDC deberá cumplir con los siguientes requisitos: (...)

Estudiante con Abandono de Estudios

- *Solicitud dirigida al responsable de la Escuela Profesional.*
- *Que el retiro no supere los 05 años académicos.*
- *Pago de derecho de reincorporación equivalente al 30% de la matrícula regular, por cada año que dejó de estudiar, para los que no hicieron reserva de matrícula."*

Que, según Formulario Único de Trámite de fecha 17 de febrero de 2025, de ORDOÑEZ CLAUX FABIO RODRIGO ALONSO estudiante de la Escuela Profesional de Administración, con código universitario N° 2411110147 solicita reincorporación por abandono de estudios;

Que, según INFORME N° 042-2025-UNDC/VPA/FCE/EPAD de fecha 19 de febrero de 2025, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración, solicita a la Dirección de Gestión Académica un informe académico de la situación actual del estudiante ORDOÑEZ CLAUX FABIO RODRIGO ALONSO de la Escuela Profesional de Administración y opinión técnica del caso, a fin de que la Dirección de Escuela atienda su solicitud sobre su reintegración a la carrera;

Que, según INFORME N° 123-2025-UNDC/VPA/DGAC de fecha 26 de febrero de 2025, la Dirección de Gestión Académica, informa al Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración, que el estudiante ORDOÑEZ CLAUX FABIO RODRIGO ALONSO en el periodo académico 2024-I tuvo su última matrícula en 6 cursos (22 créditos), desaprobando todas las asignaturas. Hasta la fecha el estudiante tiene aprobados 0 de 233 créditos correspondiente a su plan de estudios 2024. Por ello, que de acuerdo al análisis la Escuela Profesional de Administración, tendría que dar su dictamen al trámite respectivo y, si el dictamen fuera procedente se recomienda verificar el requisito de pago para que se prosiga con los trámites que correspondan;

Que, según OFICIO N° 068-2025-UNDC/VPA/FCE/EPAD de fecha 11 de marzo del 2025, el Responsable(e) de la Escuela Profesional de Administración, sugiere a la Coordinadora (e) de la Facultad de Ciencias Empresariales la APROBACIÓN mediante acto resolutivo la reincorporación de estudios del estudiante ORDOÑEZ CLAUX FABIO RODRIGO ALONSO para el semestre académico 2025-I;

Que, según INFORME N° 185-2025/UNDC/FCE/PMHQ de fecha 11 de marzo del 2025, la Coordinadora (e) de la Facultad de Ciencias Empresariales, remite a Vicepresidencia Académica, la documentación presentada por Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración quien solicita la aprobación de la reincorporación de estudios de ORDOÑEZ CLAUX FABIO RODRIGO ALONSO;

Que, la Vicepresidencia Académica analiza el caso; que la reincorporación para el semestre académico 2525-I del estudiante ORDOÑEZ CLAUX FABIO RODRIGO ALONSO, con código universitario N° 2411110147 se encuentra conforme según Reglamento Académico de la UNDC y considerando que la Escuela Profesional de Administración lo encuentra conforme, se determina aprobar lo solicitado;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 349-2024-UNDC de fecha 12 de septiembre de 2024, se otorga las facultades a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 066-2025-UNDC/CO-VPA

de Cañete emitir resoluciones propias de su competencia como son: autorización de viajes, convalidación y homologación de cursos, reservas de matrícula, reincorporaciones, y otros señalados en los Reglamentos y Directivas Académicas de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 055-2024-MINEDU; Resolución de Comisión Organizadora N° 349-2024-UNDC; así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reincorporación al semestre académico 2025-I, del siguiente estudiante de la Escuela Profesional de Administración:

Nombres y Apellidos	Cod. Universitario
ORDOÑEZ CLAUX FABIO RODRIGO ALONSO	2411110147

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de Gestión Académica adoptar las acciones correspondientes en cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Vicepresidencia Académica en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.




MARCIA ADRIANA IBERICO DÍAZ
Vicepresidenta Académica
Universidad Nacional de Cañete

Distribución: Estudiante; Coordinador de Facultad de Administración, Escuela Profesional de Administración, Departamento Académico de Administración, Dirección de Gestión Académica, Dirección de Bienestar Universitario, Coordinadora General de Tutoría, Oficina de Comunicaciones, Archivo.

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 063-2025-UNDC/CO-VPA

San Vicente de Cañete, 11 de marzo del 2025

VISTOS:

El OFICIO N° 099-2025-UNDC/VPA/FI/JFY de fecha 10 de marzo del 2025 remitido por el Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería; OFICIO N°093-2025-UNDC/VPA/FI/EPIS de fecha 05 de marzo del 2025 remitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas; INFORME N° 130-2025-UNDC/VPA/DGAC de fecha 27 de febrero de 2025 remitido por la Dirección de Gestión Académica; INFORME N°062-2025-UNDC/VPA/FI/EPIS de fecha 21 de febrero de 2025 remitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas; FUT de fecha 21 de febrero de 2025 remitido por la estudiante MEZA OYARCE WILLSON JORDAN y demás documentos que consigna el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, y en el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad a la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que de conformidad con la Ley N°29488 de 22 de diciembre de 2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N°30515, cuyo artículo 1° dispone: "Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°055-2024-MINEDU de 27 de mayo de 2024, se designó a partir del 31 de mayo de 2024, a las señoras Marcia Adriana Iberico Díaz y Janett Karina Vásquez Pérez, en los cargos de Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación respectivamente, quedando conformada la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, de la siguiente manera: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Díaz como Vicepresidenta Académica; Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, en el artículo 65° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y con el Artículo N° 15 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-UNDC, establecen que el Vicerrectorado Académico en el presente caso el **Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora tiene la atribución de dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad, así como supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. Velar por el cumplimiento de**



RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 063-2025-UNDC/CO-VPA

los instrumentos de planeamiento y de la normativa interna de la universidad en el ámbito de sus funciones. Proponer lineamientos y directrices en el marco de su competencia funcional, entre otras;

Que, según Reglamento Académico de la UNDC aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 005-2023-CO/UNDC de fecha 04 de enero de 2023, en su artículo 68 precisa "El estudiante que solicite su reincorporación a la UNDC deberá cumplir con los siguientes requisitos: (...)

Estudiantes con Abandono de Estudios

- *Solicitud dirigida al responsable de la Escuela Profesional.*
- *Que el retiro no supere los 05 años académicos.*
- *Pago por derecho de reincorporación equivalente al 30% de la matrícula regular, por cada año que dejó de estudiar, para los que no hicieron reserva de matrícula."*

Que, según Formulario Único de Trámite de fecha 21 de febrero de 2025, de MEZA OYARCE WILLSON JORDAN estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, con código universitario N° 1973457266 solicita reincorporación por abandono de estudios;

Que, según INFORME N°062-2025-UNDC/VPA/FI/EPIS de fecha 21 de febrero de 2025, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, solicita a la Dirección de Gestión Académica un informe académico de la situación actual del estudiante MEZA OYARCE WILLSON JORDAN de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas y opinión técnica del caso, a fin de que la Dirección de Escuela atienda su solicitud sobre su reintegración a la carrera;

Que, según INFORME N° 130-2025-UNDC/VPA/DGAC de fecha 27 de febrero de 2025, la Dirección de Gestión Académica, informa al Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, que el estudiante MEZA OYARCE WILLSON JORDAN en el periodo académico 2023-II tuvo su última matrícula en 5 cursos (19 créditos), aprobando la asignatura. Hasta la fecha el estudiante tiene aprobados 25 de 225 créditos correspondiente a su plan de estudios 2014. Por ello, que de acuerdo al análisis la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, tendría que dar su dictamen al trámite respectivo y, si el dictamen fuera precedente recomienda verificar el requisito de pago para que se prosiga con los trámites que correspondan;

Que, según OFICIO N°093-2025-UNDC/VPA/FI/EPIS de fecha 05 de marzo del 2025, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, sugiere al Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería la APROBACIÓN mediante acto resolutivo la reincorporación de estudios del estudiante MEZA OYARCE WILLSON JORDAN para el semestre académico 2025-I;

Que, según OFICIO N° 099-2025-UNDC/VPA/FI/JFY de fecha 10 de marzo del 2025, el Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería, remite a la Vicepresidencia Académica, la documentación presentada por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas quien solicita la aprobación de la reincorporación de estudios de MEZA OYARCE WILLSON JORDAN;

Que, la Vicepresidencia Académica analiza el caso, que la reincorporación para el semestre académico 2025-I del estudiante MEZA OYARCE WILLSON JORDAN, con código universitario N° 1973457266 se encuentra conforme según Reglamento Académico de la UNDC y considerando que la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas lo encuentra conforme, se determina aprobar lo solicitado;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 349-2024-UNDC de fecha 12 de septiembre de 2024, se otorga las facultades a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 063-2025-UNDC/CO-VPA

de Cañete emitir resoluciones propias de su competencia como son: autorización de viajes, convalidación y homologación de cursos, reservas de matrícula, reincorporaciones, y otros señalados en los Reglamentos y Directivas Académicas de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 055-2024-MINEDU; Resolución de Comisión Organizadora N° 349-2024-UNDC; así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reincorporación al semestre académico 2025-I, del siguiente estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas:

Nombres y Apellidos	Cod. universitario
MEZA OYARCE WILLSON JORDAN	1973457266

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de Gestión Académica adoptar las acciones correspondientes en cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Vicepresidencia Académica en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.




MARELY ADRIANA IBERICO DÍAZ
Vicepresidenta Académica
Universidad Nacional de Cañete

Distribución: Estudiante, Coordinador de Facultad de Ingeniería, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas, Dirección de Gestión Académica, Dirección de Bienestar Universitario, Coordinadora General de Tutoría, Oficina de Comunicaciones, Archivo.

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 064-2025-UNDC/CO-VPA

San Vicente de Cañete, 12 de marzo del 2025

VISTOS:

El OFICIO N° 140-2025-UNDC/VPA/FCA de fecha 10 de marzo del 2025 remitido por el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Agrarias; OFICIO N° 114-2025-UNDC/VPA/FCA/EPA de fecha 05 de marzo del 2025 remitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Agronomía; INFORME N° 156-2025-UNDC/VPA/DGAC de fecha 04 de marzo de 2025 remitido por la Dirección de Gestión Académica; INFORME N° 017-2025-UNDC/VPA/FCA/EPA de fecha 27 de febrero de 2025 remitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Agronomía; FUT de fecha 27 de febrero de 2025 remitido por la estudiante ROJAS LLACTAHUAMAN MARLON JHORDANO y demás documentos que consigna el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, y en el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad a la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que de conformidad con la Ley N°29488 de 22 de diciembre de 2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N°30515, cuyo artículo 1° dispone: "Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°055-2024-MINEDU de 27 de mayo de 2024, se designó a partir del 31 de mayo de 2024, a las señoras Marcia Adriana Iberico Díaz y Janett Karina Vásquez Pérez, en los cargos de Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación respectivamente, quedando conformada la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, de la siguiente manera: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Díaz como Vicepresidenta Académica; Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, en el artículo 65° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y con el Artículo N° 15 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-UNDC, establecen que el Vicerrectorado Académico en el presente caso el **Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora tiene la atribución de dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad, así como supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento y de la normativa interna de la universidad en el ámbito de sus funciones. Proponer lineamientos y directrices en el marco de su competencia funcional, entre otras;**



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 064-2025-UNDC/CO-VPA

Que, según Reglamento Académico de la UNDC aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 005-2023-CO/UNDC de fecha 04 de enero de 2023, en su artículo 68 precisa "El estudiante que solicite su reincorporación a la UNDC deberá cumplir con los siguientes requisitos: (...)
Estudiantes con Abandono de Estudios

- *Solicitud dirigida al responsable de la Escuela Profesional.*
- *Que el retiro no supere los 05 años académicos.*
- *Pago por derecho de reincorporación equivalente al 30% de la matrícula regular, por cada año que dejó de estudiar, para los que no hicieron reserva de matrícula."*

Que, según Formulario Único de Trámite de fecha 27 de febrero de 2025, de ROJAS LLACTAHUAMAN MARLON JHORDANO estudiante de la Escuela Profesional de Agronomía, con código universitario N° 2201010304 solicita reincorporación por abandono de estudios;

Que, según INFORME N° 017-2025-UNDC/VPA/FCA/EPA de fecha 27 de febrero de 2025, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Agronomía, solicita a la Dirección de Gestión Académica un informe y opinión académico del estudiante ROJAS LLACTAHUAMAN MARLON JHORDANO de la Carrera Profesional de Agronomía, a fin de que la Dirección de Escuela atienda su solicitud de REINCORPORACIÓN para el semestre académico 2025-I;

Que, según INFORME N° 156-2025-UNDC/VPA/DGAC de fecha 04 de marzo de 2025, la Dirección de Gestión Académica, informa al Responsable (e) de la Escuela Profesional de Agronomía, que el estudiante ROJAS LLACTAHUAMAN MARLON JHORDANO en el periodo académico 2022-II tuvo su última matrícula en 6 cursos (20 créditos), desaprobando todas las asignaturas. Hasta la fecha el estudiante tiene aprobados 16 de 220 créditos correspondiente a su plan de estudios 2024. Por ello, que de acuerdo al análisis la Escuela Profesional de Agronomía, tendría que dar su dictamen al trámite respectivo y, si el dictamen fuera procedente recomienda verificar el requisito de pago para que se prosiga con los trámites que correspondan;

Que, según OFICIO N° 114-2025-UNDC/VPA/FCA/EPA de fecha 05 de marzo del 2025, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Agronomía, hace de conocimiento al Coordinador (e) de la Facultad Ciencias Agrarias la solicitud de reincorporación del alumno ROJAS LLACTAHUAMAN MARLON JHORDANO y en cumplimiento a los artículos N° 66, 67 y 68 del Reglamento Académico aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°005-2023-CO/UNDC el 01 de enero 2023, es procedente el trámite de reincorporación; por lo que dictamina EFECTUAR; la aprobación mediante acto resolutorio de la reincorporación al periodo 2025-I al alumno ROJAS LLACTAHUAMAN MARLON JHORDANO; previa confirmación del requisito de pago por reincorporación;

Que, según OFICIO N° 140-2025-UNDC/VPA/FCA de fecha 10 de marzo del 2025, el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Agrarias, hace de conocimiento a la Vicepresidencia Académica, la solicitud de reincorporación del alumno ROJAS LLACTAHUAMAN MARLON JHORDANO y en cumplimiento a los artículos N° 66, 67 y 68 del Reglamento Académico aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°005-2023-CO/UNDC el 01 de enero 2023, es procedente el trámite de reincorporación.; por lo que dictamina EFECTUAR; la aprobación mediante acto resolutorio de la reincorporación al periodo 2025-I al alumno ROJAS LLACTAHUAMAN MARLON JHORDANO; previa confirmación del requisito de pago por reincorporación;

Que, la Vicepresidencia Académica analiza el caso, que la reincorporación para el semestre académico 2025-I del estudiante ROJAS LLACTAHUAMAN MARLON JHORDANO con código universitario N° 2201010304 se encuentra conforme según Reglamento Académico de la UNDC y considerando que la



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 064-2025-UNDC/CO-VPA

Escuela Profesional de Agronomía lo encuentra conforme, se determina aprobar lo solicitado;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 349-2024-UNDC de fecha 12 de septiembre de 2024, se otorga las facultades a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Cañete emitir resoluciones propias de su competencia como son: autorización de viajes, convalidación y homologación de cursos, reservas de matrícula, reincorporaciones, y otros señalados en los Reglamentos y Directivas Académicas de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 055-2024-MINEDU; Resolución de Comisión Organizadora N° 349-2024-UNDC; así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reincorporación al semestre académico 2025-I, del siguiente estudiante de la Escuela Profesional de Agronomía:

Nombres y Apellidos	Cod. universitario
ROJAS LLACTAHUAMAN MARLON JHORDANO	2201010304

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de Gestión Académica adoptar las acciones correspondientes en cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Vicepresidencia Académica en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.




BR. MARCIALA ADRIANA IBERICO DÍAZ
Vicepresidenta Académica
Universidad Nacional de Cañete

Distribución: Estudiante, Coordinador de Facultad de Ciencias Agrarias, Escuela Profesional de Agronomía, Departamento Académico de Agronomía, Dirección de Gestión Académica, Dirección de Bienestar Universitario, Coordinadora General de Tutoría, Oficina de Comunicaciones, Archivo.

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 060-2025-UNDC/CO-VPA

San Vicente de Cañete, 11 de marzo del 2025



VISTOS:

El INFORME N° 180-2025/UNDC/FCE/PMHQ de fecha 10 de marzo del 2025 remitido por el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Empresariales; OFICIO N° 149-2025-UNDC/VPA/FCE/EPC de fecha 10 de marzo del 2025 remitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Contabilidad; INFORME N° 138-2025-UNDC/VPA/DGAC de fecha 27 de febrero de 2025 remitido por la Dirección de Gestión Académica; OFICIO N° 123-2025-UNDC/VPA/FCE/EPC de fecha 26 de febrero de 2025 remitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Contabilidad; FUT de fecha 25 de febrero de 2025 remitido por la estudiante DE LA CRUZ TORRES JEIMY JANETH y demás documentos que consigna el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, y en el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad a la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que de conformidad con la Ley N°29488 de 22 de diciembre de 2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N°30515, cuyo artículo 1° dispone: "Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°055-2024-MINEDU de 27 de mayo de 2024, se designó a partir del 31 de mayo de 2024, a las señoras Marcia Adriana Iberico Díaz y Janett Karina Vásquez Pérez, en los cargos de Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación respectivamente, quedando conformada la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, de la siguiente manera: Dr. Arnulfo Ortega Mallquí, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Díaz como Vicepresidenta Académica; Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, en el artículo 65° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y con el Artículo N° 15 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-UNDC, establecen que el Vicerrectorado Académico en el presente caso el **Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora tiene la atribución de dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad, así como supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. Velar por el cumplimiento de**

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 060-2025-UNDC/CO-VPA

los instrumentos de planeamiento y de la normativa interna de la universidad en el ámbito de sus funciones. Proponer lineamientos y directrices en el marco de su competencia funcional, entre otras;

Que, según Reglamento Académico de la UNDC aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 005-2023-CO/UNDC de fecha 04 de enero de 2023, en su artículo 68 precisa "El estudiante que solicite su reincorporación a la UNDC deberá cumplir con los siguientes requisitos: (...)

Estudiantes con Abandono de Estudios

- *Solicitud dirigida al responsable de la Escuela Profesional.*
- *Que el retiro no supere los 05 años académicos.*
- *Pago por derecho de reincorporación equivalente al 30% de la matrícula regular, por cada año que dejó de estudiar, para los que no hicieron reserva de matrícula."*

Que, según Formulario Único de Trámite de fecha 25 de febrero de 2025, de DE LA CRUZ TORRES JEIMY JANETH estudiante de la Escuela Profesional de Contabilidad, con código universitario N° 2201080102 solicita reincorporación por abandono de estudios;

Que, según OFICIO N° 123-2025-UNDC/VPA/FCE/EPC de fecha 26 de febrero de 2025, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Contabilidad, solicita a la Dirección de Gestión Académica un informe académico de DE LA CRUZ TORRES JEIMY JANETH para continuidad del trámite de reincorporación de estudios en el próximo semestre académico 2025-I.

Que, según INFORME N° 138-2025-UNDC/VPA/DGAC de fecha 27 de febrero de 2025, la Dirección de Gestión Académica, informa al Responsable (e) de la Escuela Profesional de Contabilidad, que el estudiante DE LA CRUZ TORRES JEIMY JANETH en el periodo académico 2023-II tuvo su última matrícula de 6 cursos (20 créditos), aprobando todas las asignaturas. Hasta la fecha el estudiante tiene aprobados 78 de 224 créditos correspondiente a su plan de estudios 2024. Por ello, que de acuerdo al análisis la Escuela Profesional de Contabilidad, tendría que dar su dictamen al trámite respectivo y, si el dictamen fuera procedente recomienda verificar el requisito de pago para que se prosiga con los trámites que correspondan.

Que, según OFICIO N° 149-2025-UNDC/VPA/FCE/EPC de fecha 10 de marzo del 2025, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Contabilidad, solicita al Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Empresariales la aprobación de reincorporación de estudios, a favor del estudiante DE LA CRUZ TORRES JEIMY JANETH, mediante acto resolutorio, según corresponda;

Que, según INFORME N° 180-2025/UNDC/FCE/PMHQ de fecha 10 de marzo del 2025, el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Empresariales, remite a la Vicepresidencia Académica, la documentación presentada por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Contabilidad quien solicita la aprobación de la reincorporación de estudios de DE LA CRUZ TORRES JEIMY JANETH;

Que, la Vicepresidencia Académica analiza el caso, que la reincorporación para el semestre académico 2025-I del estudiante DE LA CRUZ TORRES JEIMY JANETH, con código universitario N° 2201080102 se encuentra conforme según Reglamento Académico de la UNDC y considerando que la Escuela Profesional de Contabilidad lo encuentra conforme, se determina aprobar lo solicitado;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 349-2024-UNDC de fecha 12 de septiembre de 2024, se otorga las facultades a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional



RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 060-2025-UNDC/CO-VPA

de Cañete emitir resoluciones propias de su competencia como son: autorización de viajes, convalidación y homologación de cursos, reservas de matrícula, reincorporaciones, y otros señalados en los Reglamentos y Directivas Académicas de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 055-2024-MINEDU; Resolución de Comisión Organizadora N° 349-2024-UNDC; así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reincorporación al semestre académico 2025-I, del siguiente estudiante de la Escuela Profesional de Contabilidad:

Nombres y Apellidos	Cod. universitario
DE LA CRUZ TORRES JEIMY JANETH	2201080102

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de Gestión Académica adoptar las acciones correspondientes en cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Vicepresidencia Académica en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARCIA ADRIANA IBERICO DÍAZ
Vicepresidenta Académica
Universidad Nacional de Cañete

Distribución: Estudiante, Coordinador de Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela Profesional de Contabilidad, Departamento Académico de Contabilidad, Dirección de Gestión Académica, Dirección de Bienestar Universitario, Coordinadora General de Tutoría, Oficina de Comunicaciones, Archivo.